



## RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N.º 205 - 2019-OSINFOR/05.2

Lima, 08 AGO. 2019

### VISTOS:

La Resolución de Administración N.º 075-2019-OSINFOR, de fecha 28 de marzo de 2019, y el Informe N.º 009-2019-OSINFOR/05.2.2-JLVC, del Especialista de Tesorería y el proveído N.º 003-2019-OSINFOR/05.2.2 de fecha 07 de agosto de la Unidad de Administración Financiera de y;

### CONSIDERANDO:

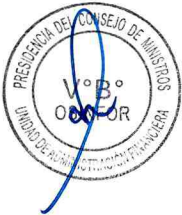
Que, el Decreto Legislativo N.º 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, tiene objeto establecer normas básicas sobre la Administración Financiera del Sector Público para su gestión integrada y eficiente, de manera intersistémica, en un contexto de sostenibilidad y responsabilidad fiscal;

Que, habiendo designado a los responsables del manejo operativo de la Caja Chica por la Fuente de Financiamiento: 01, Rubro: 00 Recursos Ordinarios de las Sedes de la Unidad Ejecutora N.º 001- Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, indicados en el Anexo N.º 01 de la Resolución de Administración N.º 007-2019-OSINFOR;

Que, en base a la Resolución Directoral N.º 001-2011-EF/77.15 modificó la Directiva de Tesorería N.º 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral N.º 002-2007-EF/77.15, estableciendo en su numeral 10.1 del artículo 10º que, la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados;

Que, asimismo, el literal a) del artículo 10º de la Directiva de Tesorería N.º 001-2011-EF/77.15, establece que el documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que se señala la dependencia a la que se le asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha caja, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos;

Que, conforme al numeral 10.4 literal f) del artículo 10º de la Resolución Directoral N.º 001-2011-EF/77.15, el Director General de Administración, o quien haga sus veces, deberá aprobar una Directiva para la Administración de la Caja Chica, en la misma oportunidad de su constitución; en ese sentido para los efectos de la presente Resolución, se aprobó la Directiva la N.º 001-2017-OSINFOR "Directiva para la adecuada administración del Fondo en efectivo para Caja Chica en la Unidad Ejecutora: Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR", aprobada mediante Resolución Jefatural N.º 001-2017-OSINFOR/05.2;



Que, el numeral 4.2 del artículo 4° de la Ley N.° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, señala que *“todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo Nacional de Presupuesto Público”*, en ese sentido, la Oficina de Planificación y Presupuesto mediante Memorándum N.° 024-2019-OSINFOR/04.1, confirma la existencia de los recursos, otorgando la Certificación de Crédito Presupuestario N.° 012;

Con la visación de la Unidad de Administración Financiera, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1441 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería y demás normas legales concordantes y conexas a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral N.° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR** el Anexo 01 de la Resolución de Administración N° 075-2019-OSINFOR,

**ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR** la presente resolución a los responsables titular y suplente, de la administración y manejo de los fondos de Caja Chica de la Sede Central, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese,



**ING. ECON. CARMEN ROSA CANAHUIRE PAREDES**  
Jefa (e) de la Oficina de Administración  
Organismo de Supervisión de los Recursos  
Forestales y de Fauna Silvestre



**ANEXO N° 01**  
**(MODIFICACION DE LA RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° 075-2019-OSINFOR)**

N°	SEDE DEL OSINFOR	RESPONSABLES		Importe de Caja Chica
		TITULAR	SUPLENTE	
1	SEDE CENTRAL - LIMA	SOTO SANCHEZ DAFGNA BRIGITTE	DUTRA PERALTA IVO HUMBERTO	4,000.00
2	OFICINA DESCONCENTRADA DE IQUITOS	SANTILLAN VELA NORA MARGARITA	ARIRAMA CELIS VANIA STEFANI	1,200.00
3	OFICINA DESCONCENTRADA DE PUCALLPA	OCHAVANO FIGUEREDO LISSENIA MILAGROS	BARRIOS ROMERO RUTH YESICA	1,100.00
4	OFICINA DESCONCENTRADA DE PUERTO MALDONADO	YAURI QUISPE JULIO CESAR	HUAMAN POTENCIANO DINA SMITH	1,000.00
5	OFICINA DESCONCENTRADA DE ATALAYA	PILLACA SALCEDO KAREN EMILIA	PEREZ ZAPATA LEYDI MARLENE	1,200.00
6	OFICINA DESCONCENTRADA DE CHICLAYO	BERNILLA GOTO EVA ELIZABETH	JACINTO RUIZ DIEGO ALEXANDER	1,500.00
7	OFICINA DESCONCENTRADA DE LA MERCED	FLORES ZEVALLOS YESSICA KARINA	DIAZ MANCILLA RAQUEL BERTHA	1,300.00
8	OFICINA DESCONCENTRADA DE TARAPOTO	SALDAÑA PEZO KAREN RAQUEL	MENDEZ SANTANDER ENRIQUE	1,300.00
<b>TOTAL APERTURA DE CAJA</b>				<b>12,600.00</b>

